
COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 10:00 hrs. del día **29 de agosto de 2023**, inició la **Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría de Economía**, en la sala de juntas de la Secretaría, ubicadas en el piso 22, Torre Bicentenario con domicilio en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Parque Bicentenario; estando presentes los CC. Mtra. Ada Gabriela Díaz Sosa, Lic. Luis Armando Cantú, C.P. Elva Yuleth Guerrero Treviño, Lic. Rey Jesús Szymanski López e Ing. Nora Esther Torres Castillo, en sus caracteres de Presidenta, Secretario Técnico, Coordinadora, Vocal 1 y Vocal 2 respectivamente. Así como el C.P. Jorge Alejandro López Trejo, en representación del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Economía.

Acto continuo se verifica la existencia del **QUÓRUM**, encontrándose presente las 5 personas que integran el Comité, motivo por el que todos los acuerdos tomados que de esta se desprendan son válidos, por lo tanto, para esta sesión solemne es de tomarse en cuenta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura y Bienvenida
2. Lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal
3. Presentación de dictamen respecto a quejas y denuncias presentadas
4. Acuerdos de Sesión
5. Clausura

SÍNTESIS DE INTERVENCIONES

1.- Apertura y Bienvenida. Como primer punto del orden del día, la Mtra. Ada Gabriela Díaz Sosa, en su carácter presidenta del Comité de Ética, Conducta y Prevención de

Conflictos de Interés, agradece la asistencia y da una cordial bienvenida, por lo que procede a abrir los trabajos de la presente sesión.

2.- Lista de Asistencia y verificación de Quorum Legal. Acto seguido, el C.P. Luis Armando Cantú, en su carácter de Secretario Técnico, procedió al pase de lista de asistencia de las personas que formamos parte del Comité, por lo que reuniéndose los requisitos del artículo 15 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Conflicto de Interés, se verifica el quorum legal.

3.- Presentación de dictamen respecto a quejas y denuncias presentadas. En uso de la palabra, Mtra. Ada Gabriela Díaz Sosa, señala que antes de abordar el tema que nos ocupa, es importante señalar que desde la última reunión ordinaria del 22 de mayo de 2023, tres días después se modificaron los Lineamientos de Operación de los Comités de Ética, por lo que una vez analizados, se detectó que en los mismos se contempla un procedimiento para atender las quejas y denuncias, el cual amplía términos y contempla otras situaciones diferentes al que acordamos para el comité, por lo que resulta conveniente derogar el actual. Por cuanto al protocolo para la prevención y atención de quejas y/o denuncias por discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral, no se ve afectado, al contrario, únicamente habrá que adecuarlo a la nueva nomenclatura de la Secretaría.

Ahora bien, por cuanto al punto que los ocupa, se cede el uso de la voz a la C.P. Elva Yuleth Guerrero Treviño, quien expresa sus consideraciones respecto a las 2 quejas y 3 denuncias turnadas el pasado 26 de abril, tras terminar, expone su proyecto de recomendación, para cada asunto, los cuales son comentados por los miembros, para deliberar y perfeccionarlo.

5.- Acuerdos de sesión

Acuerdo 13/03-ORD.ETICA-SE/2023

Se somete a consideración el Proyecto de Recomendación realizado por la Coordinadora, el cual tras algunas adecuaciones, es aprobado por unanimidad. En consecuencia, notifíquese a las partes involucradas, y cúmplase.

Acuerdo 14/03-ORD.ETICA-SE/2023

Se somete a consideración *derogar el Procedimiento para el trámite de quejas y/o denuncias, ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico*, al existir un nuevo procedimiento dentro de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Conflicto de Interés, publicados el 25 de mayo de 2023, siendo aprobado por unanimidad; por lo que los asuntos que se tramiten en la Secretaría, se atenderán con los referidos lineamientos.

Acuerdo 15/03-ORD.ETICA-SE/2023

Por cuanto, al Protocolo para la prevención y atención de quejas y/o denuncias por discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral, se autoriza a la Presidencia del Comité, haga las adecuaciones pertinentes, para lograr la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

6.- Asuntos Generales. La Mtra. Ada Gabriela Diaz Sosa, previamente a cerrar la sesión, informa que se ha dado Difusión y Capacitaciones al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía, el cual fue publicado el 24 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, realizándose hasta la fecha 4 capacitaciones presenciales durante, los días 16, 18 y 29 de agosto, firmándose 213 cartas compromiso, subiéndose la evidencia fotográfica al Portal de la Secretaría, en el apartado de Capacitaciones.

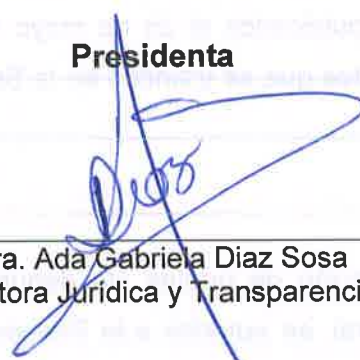
Así mismo, atendiendo los resultados de la encuesta sobre el Clima Laboral efectuada, se tiene contemplada una capacitación con la Comisión de Derechos Humanos, sobre la importancia de los derechos humanos en el servicio público.

Respecto a la Atención de quejas, denuncias, asesoría y orientación; se informa que desde el 1 de agosto de 2023, existe un buzón físico para presentar quejas y denuncias,

en el piso 22, y desde el 15 de agosto de 2023, quedo habilitado en el portal de la Secretaría, un buzo <https://www.tamaulipas.gob.mx/economia/queja-denuncia/>

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta del Comité, declaró formalmente terminada la sesión, siendo las 11:00 horas del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, firmando los que en ella intervinieron y fue su deseo hacerlo, debiendo una copia del acta, al Órgano de Control Interno de la Secretaría y a la Dirección de Implementación del Sistema Anticorrupción y Fiscalización, de la Subcontraloría, para su seguimiento y evaluación.

Presidenta




Mtra. Ada Gabriela Diaz Sosa
Directora Jurídica y Transparencia

Secretario Técnico



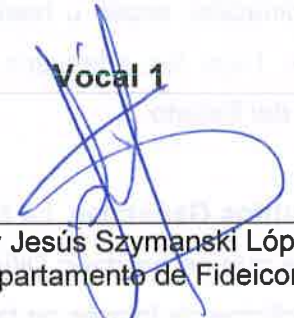
Lic. Luis Armando Cantú
Secretario Técnico

Coordinadora



C.P. Elva Yuleth Guerrero Treviño
Directora Administrativa

Vocal 1




Lic. Rey Jesús Szymanski López
Jefe de Departamento de Fideicomisos

Vocal 2



Ing. Nora Esther Torres Castillo
Directora de Vinculación Regional

Invitado Permanente



C.P. Jorge Alejandro López Trejo, en
representación del Titular del Órgano
Interno de Control

CONSIDERANDO

Primero.- Que dentro del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se encuentran inmersos principios y valores rectores del Servicio Público, generando el compromiso de actuar con integridad, en apego al respeto de los derechos humanos, como eje fundamental del servicio público, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segundo.- Que dentro de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Economía (en adelante Comité), celebrada el día 15 de febrero de 2023, se presentó el Plan Anual de Trabajo 2023, el cual fue aprobado mediante acuerdo **01/01-ORD.ETICA-SDE/2023**, estando inmerso en su objetivo número 7 *“Fomentar acciones permanentes en materia de respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, teniendo como meta: Analizar la implementación de protocolos para atender las denuncias presentadas por discriminación, acoso u hostigamiento sexual y violencia laboral”*.

Tercero.- Que en la Sesión Extraordinaria 3/2023 del Comité, se aprobó mediante acuerdo **08/02-EXT.ORD.ETICA-SDE/2023** el Protocolo para la prevención y atención de quejas y/o denuncias por discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral de la Secretaría Desarrollo Económico y adecuado a la denominación actual de la Secretaría de Economía, mediante acuerdo **15/03-ORD.ETICA-SE/2023**.

En tal virtud, se pone a consideración del Comité, el presente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Capítulo I Generalidades

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento tiene como finalidad orientar al personal de la Secretaría de Economía, para la presentación de quejas y/o denuncias, así como establecer acciones para prevenir, y dar atención a casos de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral en la dependencia.

Las personas integrantes del Comité y las personas asesoras deben ejecutar las acciones señaladas en el párrafo anterior con independencia de las establecidas en el presente Protocolo.

2. Glosario

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos de discriminación: Son aquellos en el que concurran los siguientes elementos:

- a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;
- b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas; y
- c) Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Comité: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Protocolo: Protocolo para la Prevención y Atención de quejas y/o denuncias por Discriminación, Acoso u Hostigamiento Sexual y Laboral de la Secretaría de Economía.

Titular de derecho: Son aquellas personas que se encuentren en situación de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral, que soliciten atención, sin importar sus características económicas, sociales o culturales.

Violencia laboral: es toda acción u omisión abusiva intencional al poder que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede tratarse de un solo evento o una serie de éstos. Esta modalidad de violencia incluye el acoso u hostigamiento sexual.

Constituye violencia laboral contra la mujer toda negativa ilegal e indebida a contratar a la víctima o a no respetar su permanencia o las condiciones generales de su empleo, así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación o todo tipo de discriminación por condiciones de género.

3. Interpretación y casos no previstos

En la interpretación y aplicación del presente Protocolo, se deberán considerar los derechos expresados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios definidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y postulados del presente protocolo, siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de acoso u hostigamiento sexual y laboral;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

La interpretación para efectos administrativos, así como la atención y solución de los casos no previstos en el presente Protocolo, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité, la cual puede solicitar la opinión de las personas integrantes del Comité.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, así como las leyes estatales, como la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, La Ley para prevenir y erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y las disposiciones jurídicas análogas y aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

4. Registro de casos

La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, debe llevar un registro de casos que haya conocido, recabando información sobre los casos, las causas o motivos que les dieron origen, las medidas preventivas adoptadas, las recomendaciones emitidas y en qué casos el Comité dio vista a la persona titular del Órgano Interno de Control.

Debiendo integrarse al informe anual del Comité, así como difundirlo públicamente en la página de la Secretaría de Economía.

5. Transparencia y protección de datos personales

La información obtenida, generada y resguardada por las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, con motivo de la aplicación del presente Protocolo, está sujeta a las disposiciones en las materias de archivo, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y demás normativa aplicable.

6. Actualidad de los hechos

Los presuntos actos de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral que deriven de incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta, son materia de aplicación del presente Protocolo por el Comité, y deben corresponder a hechos ocurridos durante el año previo a la fecha de presentación de la denuncia; sin perjuicio de los términos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y el Código de Penal del Estado de Tamaulipas.

Capítulo II De la Prevención de Conductas

Sección Primera.- De las Acciones Específicas de Prevención

7. Obligaciones para prevenir

La Secretaría de Economía, a través de sus diversas unidades administrativas, entre otras acciones específicas, debe:

- a) Realizar acciones para promover el respeto, la prevención, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función;
- b) Difundir y promover el presente Protocolo entre el personal y a aquellas personas que mantengan con la dependencia una relación de prestación de servicios profesionales independientes, laboren en forma eventual, sean personas proveedoras o presten servicios por cualquier motivo, o sean usuarias de cualquiera de los servicios o de trámites que se otorgan en las mismas, o acudan a sus instalaciones por cualquier causa;
- c) Fomentar la cultura de la denuncia, mediante el acompañamiento de la persona asesora;
- d) Asegurar que en los programas anuales de capacitación estén previstas las acciones de capacitación y sensibilización para la prevención de la discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral;
- e) Promover una cultura institucional de igualdad y un clima laboral libre de violencia, en particular aquella orientada a la prevención e identificar conductas que impliquen discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral;
- f) Adoptar un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral, dándole la difusión correspondiente a través de los medios o canales de comunicación institucionales, el cual debe contener
 - I. Nombre de la institución,

- II. Fundamento normativo,
- III. Considerandos,
- IV. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento y acoso sexual, y cualquier forma de violencia, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 - b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran el "comportamiento digno" definido por las Reglas de Integridad del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 3 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de acoso u hostigamiento sexual y laboral.
 - h. Firma de la persona titular de la institución, y
 - i. Lugar y fecha de emisión.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral, elaborando un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la institución.

Sección Segunda.- De las Personas Asesoras

8. Primer contacto

La persona asesora es el primer contacto con la persona titular de derecho y estará encargada de orientarla, asesorarla y acompañarla en el trámite de la queja y/o denuncia, así como en su caso, de su seguimiento.

9. Designación de la persona asesora

La Secretaría de Economía designará entre el personal de la dependencia a un hombre y una mujer, como personas asesoras, siendo preferente que dicha designación recaiga en la titular y enlace de la Unidad de Género de la Secretaría. En caso de no haber la Unidad anterior, podrá designarse temporalmente en algún integrante del Comité,

Las personas asesoras deberán contar con capacitación en temas de derechos humanos, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, igualdad de género, mediación y similares, a efecto de procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral;
- b) Respetar la expresión de sentimientos de la persona titular de derecho, sin proferir juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la persona titular de derecho con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva; y
- j) Escuchar en forma activa.

Son atribuciones de la persona asesora en la aplicación del presente Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y en caso de urgencia, auxiliar a la persona titular de derecho para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con discriminación, hostigamiento o acoso sexual o laboral, en su caso, orientarlas y canalizarlas a las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de discriminación, acoso u hostigamiento sexual y laboral;
- d) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la persona superior;
- e) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, cuando las personas integrantes del Comité o alguna persona del servicio público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo y a la Secretaría de Economía cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control, para que a su vez informe a la Contraloría Gubernamental;
- f) Brindar atención a la persona titular de derecho conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al presente Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.
- g) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;

- h) Informar al Comité, sobre las quejas y/o denuncias turnadas directamente al Órgano Interno de Control;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la persona titular de derecho se identifican conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral, descritas en el Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, para orientar y acompañar adecuadamente a la persona titular de derecho; y
- j) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las quejas y/o denuncias previstas en el presente Protocolo.

Sección Tercera.- De las Acciones de Capacitación

10. La Secretaría de Economía, deberá incluir en sus programas anuales de capacitación, cursos de sensibilización y capacitación para las personas que la integran, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca la Secretaría de Administración, el Instituto de las Mujeres o la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Capítulo III Del Primer Contacto de Atención y Vías Competentes

11. La persona titular de derecho podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el presente Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

El orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente:

- a) Persona Asesora;
- b) Comité; y
- c) Órgano Interno de Control.

12. La persona titular de derecho podrá elegir entre ser auxiliada por la persona asesora, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de discriminación, acoso u hostigamiento sexual o laboral; o acudir directamente al Comité o al Órgano Interno de Control.

13. En la atención de primer contacto, la persona asesora deberá identificar si la persona titular de derecho requiere del apoyo o de la intervención de especialistas que resulte necesario, a efecto de que la canalice a la instancia correspondiente.

14. La persona asesora garantizará a la persona titular de derecho, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la persona titular de derecho, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

Capítulo IV De la Investigación y Sanción

Sección Primera.- De la Sustanciación ante el Comité

15. Los casos de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual que conozca el Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para el trámite de quejas y/o denuncias, ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía, con excepción de la mediación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

16. La persona asesora pondrá en conocimiento del Comité, la narrativa de los hechos que haya formulado la persona titular de derecho, y dará el seguimiento de su atención ante éste, turnando a la Presidencia del Comité, conforme el Procedimiento citado.

La persona titular de la Presidencia del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, podrá citar a las partes para mediar, u optar por dictar medidas que tiendan a la **protección inmediata** de la persona titular de derecho, consistente en la reubicación física, determinándose la vigencia de las misma, hasta en tanto dicte una recomendación el Comité.

Para implementar las medidas referidas en el párrafo anterior, la persona titular o la persona suplente de la Presidencia del Comité, deberá contar con la anuencia de la persona titular de derecho; y de la persona titular de la Secretaría de Economía.

La persona encargada de la Secretaría Técnica del Comité comunicará a la persona titular de derecho y a la persona asesora, las observaciones o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.

17. La persona encargada de la Presidencia del Comité dará vista al Órgano Interno de Control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Sección Segunda.- De la Investigación ante Órgano Interno de Control

18. La persona titular del Órgano Interno de Control, acordará el inicio de la investigación, llevando cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; fincando las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente de aprobarse por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Economía, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, para su mayor difusión.

Segunda. La Secretaría de Economía deberá proveer lo necesario a efecto de que el presente Protocolo sea del conocimiento de las personas al servicio público de la dependencia, a través de los medios que considere adecuados, con lo que adquieren el compromiso de su cumplimiento.

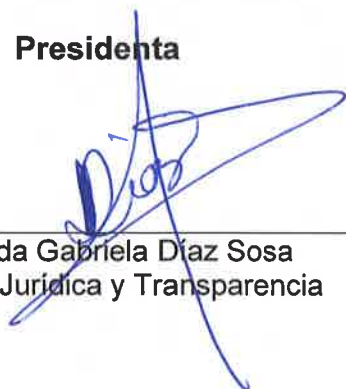
Tercera. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Protocolo, las personas titulares de las unidades administrativas podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

Cuarta. El presente Protocolo, es de observancia general en todas las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Quinta. El cumplimiento del presente Protocolo es un compromiso de las personas que integramos el servicio público de la Secretaría de Economía.

El presente Protocolo fue dictaminado y aprobado mediante acuerdo **08/03-EXT.ORD.ETICA-SDE/2023** del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía, en sesión extraordinaria 3/2023 de fecha 24 de abril de 2023.

Presidenta



Mtra. Ada Gabriela Díaz Sosa
Directora Jurídica y Transparencia

Secretario Técnico



Lic. Luis Armando Cantú
Secretario Técnico

Coordinadora



C.P. Elva Yuleth Guerrero Treviño
Directora Administrativa

Vocal 1



Lic. Rey Jesús Szymanski López
Jefe de Departamento de Fideicomisos

Vocal 2

Invitado Permanente



Ing. Nora Esther Torres Castillo
Directora de Vinculación Regional



C.P. Jorge Alejandro López Trejo, en
representación del Titular del Órgano
Interno de Control

